



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor : WILSON DE JESUS ESTRADO TACUNDO
Dirección: B/ CENTRO
Ciudad: NEIVA (H).
Teléfono: 3208845977

REFERENCIA: 21/01/2021
SOLICITUD DE COMPARECENCIA.

El día **25 de marzo de 2021**, la Secretaría de Hacienda Departamental, Dependencia de Rentas Departamentales, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y Ordenanza 766 de 2018, procede a NOTIFICAR POR AVISO la solicitud de comparecencia al señor WILSON DE JESUS ESTRADO TACUNDO, identificado con C.C No. 7.712.101 de Neiva. Toda vez que la citación a notificación personal no llegó a su destino, como se evidencia en lo consignado en el sistema de información INTEGRAL EXPRESS la cual fue devuelta el día 19 de febrero del 2021. Aclarar que, contra el Acto Administrativo no procede recurso conforme al artículo 652 en el segundo numeral.

Dada en Mocoa, a los días 24 de marzo de 2021.

PIEDAD ELVIRA VILLARRUEL GUERRERO
Secretaria de Hacienda Departamental (E)
Decreto N° 107 de 09 de marzo de 2021.

Elaboró	Daniela Fernanda Gutiérrez	Abogada de Apoyo	SHD- área de Rentas	
---------	----------------------------	------------------	---------------------	--



SOLICITUD DE COMPARECENCIA

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Tributario del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes.

HECHOS

PRIMERO: El día 21 de enero de 2021, personal operativo de la Policía Nacional y el grupo anticontrabando de Rentas Departamental, en actividades de registro y control realizado vía Nacional, municipio de Villagarzón del Departamento del Putumayo, se llevó a cabo la incautación de los siguientes elementos:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO
12 BOTELLAS	1000 ml c/u	WISKY CHIVAS REGAL- 12 AÑOS

SEGUNDO: Durante la diligencia realizada por el personal operativo de la policía nacional, se identifica e individualiza al presunto infractor de la siguiente manera:

Nombre: WILSON DE JESUS ESTRADO TACUNDO.
Identificación: 7.712.101
Teléfono: 3208845972
Ciudad: Neiva (H)
Dirección: B/ Centro.

TERCERO: La aprehensión y decomiso directo se dio en virtud del numeral 1, 2, 4 y 6 del artículo 147 del ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTALES, los cuales se mencionan a continuación:

(...)1- Cuando los transportadores de productos gravados con impuestos al consumo no exhiban ante las autoridades competentes el original de la factura o relación de productos y la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen, o su contenido no corresponda con la información registrada en el Sistema Único Nacional de información y Rastreo SUIR.

(...)2- Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

(...)4- Cuando los productos en el mercado permanezcan a productores, importadores o los distribuidores no registrados en la Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.

(...)6- Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

Toda vez que en el desarrollo de la diligencia, no se logró mostrar la documentación que acredite la procedencia legal de los elementos.

CUARTO: Dada la naturaleza de la mercancía objeto de aprehensión, el material incautado se encuentra violando el monopolio rentístico cuya potestad es propia de la Nación y cedido al Departamento del Putumayo según lo establecido en el estatuto de rentas departamental en su título I "MONOPOLIOS RENTÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO" Capítulo IV "MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS" Capítulo V "RENTAS





DERIVADAS DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO SOBRE LA PRODUCCIÓN E INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS".

QUINTO: Por poseer el monopolio rentístico el departamento, todo producto catalogado como: LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES se encuentra sujeto al pago el impuesto al consumo estipulado para el departamento, de acuerdo al artículo 62 y 80 del estatuto de rentas Departamental.

SEXTO: El señor WILSON DE JESUS ESTRADO TACUNDO, al momento de pedirse la documentación requerida por el personal operativo de la POLICIA NACIONAL, no aportó los documentos requeridos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, plantea que cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación de qué trata la Ley 223 de 1995 tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto se procederá a su aprehensión.

Así mismo, el referido artículo plantea que en la misma diligencia de aprehensión el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto. De no aportarse tales documentos se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes.

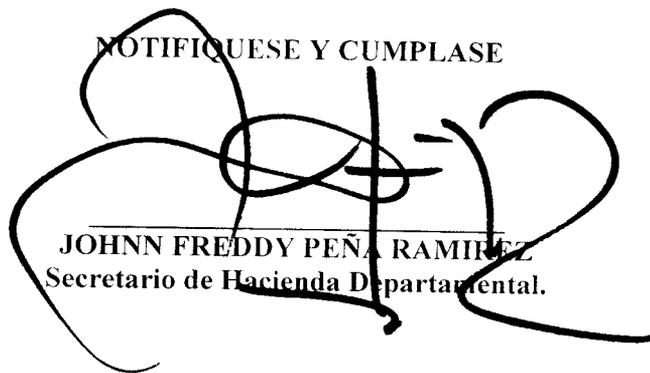
En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental, éste Despacho profiere la presente citación a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren el pago del impuesto al consumo y/o participación.

PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita al señor WILSON DE JESUS ESTRADO TACUNDO, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos incautados, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de aprehensión y decomiso directo de la mercancía.

Notifíquese de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Tributario Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
 Secretario de Hacienda Departamental.

Elaboró PJ	Angela María Flórez Bermúdez	Abogada de Apoyo	SHD - Área Rentas	
Revisó PT	Mery Adriana Salas Rodríguez	Profesional Universitaria Especializada	SHD - Área Rentas	